

DECRETO N° 677

Viedma, 22 de mayo de 2015.

Visto, el Expte. N° 87525-SFP-15 del registro del Ministerio de Economía, la Ley 4101 y el Decreto N° 227/07 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4101 creó el régimen de asignaciones familiares para los Agentes y Autoridades Superiores de la Administración Pública Provincial, comprendiendo ésta a sus tres Poderes y los Organos de Control;

Que el Art. 2° del Decreto N° 227/07 y modificatorias establece el sueldo bruto límite para la percepción de las asignaciones familiares;

Que resulta necesario establecer a partir del mes de mayo de 2015 el nuevo valor de la retribución bruta para la percepción de asignaciones familiares;

Que han tomado debida intervención la Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Economía, Contaduría General, Subsecretaría de Presupuesto, Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02295-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º - Sustituir a partir del mes de mayo de de 2015 el Art. 2º del Decreto N° 227/07, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º - Tendrán derecho a percibir asignaciones familiares, aquellos Agentes y Autoridades Superiores cuya retribución bruta sea igual o inferior a la suma de pesos dieciocho mil novecientos treinta (\$ 18.930,00), conforme las consideraciones del Art. 2º de la Ley L N° 4101.”

Art. 2º - Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca a cargo del Ministerio de Economía.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín